

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 1 de 2
Versión 1.0 Régimen Especial	PROCESO: RESOLUCION ASIGNACIÓN INTERVENTOR, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV	
	N° IEIGB -RAS-036-2026	

RESOLUCION ASIGNACIÓN INTERVENTOR
N° IEIGB-RAS-036-2026
JUNIO 17 DE 2026

“Por medio de la cual se asigna Supervisor frente al proceso de Estudio Previo N° IEIGB-EP-012-2026”,
 para contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES
ACONDICIONADOS Y LAVADORAS DE LA INSTITUCIÓN INDIGENA GUAHIBO BETOY DEL MUNICIPIO DE
TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026”**.

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY EN
USO DE SUS FACULTADES Y**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993
 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2016 y el Decreto 4065 del 31 de octubre de
 2011 y las Resoluciones N° 0002 de 2011, 0068 de 2012 y 206 de 2016.

C O N S I D E R A N D O:

- 1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2016.
- 2°. Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
- 4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2016.
- 5°. Que de acuerdo a la anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento N° **IEIGB-CONT-012-2026** del diecisiete (17) de junio del dos mil veintiséis (2026).
- 6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

“Educación Indígena Propia para la Resistencia y Pervivencia Milenaria”

Municipio de Tame, Inspección de Betoyes, Resguardo Indígena Parreros Teléfono: 3132916033

E-mail: iebetoy@gmail.com página web: <http://www.webguahibobetoy.blogspot.com>

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 2 de 2
Versión 1.0 Régimen Especial	PROCESO: RESOLUCION ASIGNACIÓN INTERVENTOR, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV N° IEIGB -RAS-036-2026	

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor: **LUIS GONZALO MEJIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.115.737.793** de Saravena (Arauca), actuando como representante de los docentes de la Sede Principal de la Institución Educativa Indígena Guahíbo Betoy, para que haga sus veces, como supervisor del contrato de prestación de servicios N° **IEIGB-CONT-012-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C U M P L A S E:

Dada en Tame (Arauca), a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE

CC. N° 98.290.315 del Rosario (Nariño)
Rector I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY
Ordenador del Gasto